



INFORME FINAL

EXP. No. ACCDTULB002/2021 MMEP

Indeterminado
Ultraligero marca Desconocido, modelo Desconocido, sin matricula
01 de julio del 2021





INFORME FINAL

Aprobado en la Sesión **04/2024** de la Comisión
Investigadora de fecha **09 de febrero de 2024**.

Matrícula:

Número de expediente:

SIN MATRICULA

ACCIDDTULB002/2021 MMEP

Resumen

El día 01 de julio del 2021, se reportó en las redes sociales que esta mañana se informó sobre un accidente de una aeronave ultraligera sin matrícula en la Colonia las moras, en Valle de Banderas, Puerto Vallarta, Jalisco, la persona que tripulaba la aeronave ultraligera fue trasladada al Hospital de Tondoroque, señalaron que la persona presentaba golpes en diferentes partes del cuerpo y una fractura expuesta en una de las extremidades sin determinar en cuál. De acuerdo con la información proporcionada en las redes sociales el accidente de dicha aeronave ultraligera se suscitó en una parcela oculta entre matorrales.

Personal de la Guardia Nacional y del Ejército Mexicano acordonaron la zona para evitar que personas ajenas accedieran al sitio del accidente, sin embargo, la Autoridad aeronáutica; primer respondiente en el tema aeronáutico, no se presentó en el lugar y por ende no realizaron la investigación de campo. De acuerdo con la entrevista con el personal de la Autoridad aeronáutica indican que el Comandante Honorario del lugar donde se suscitó el accidente ya no trabaja más como Comandante por lo que no realizó el reporte del suceso.

La investigación implementada involucró no se realizó debido a que ni el piloto ni el propietario del ultraligero, se presentaron a apoyar la investigación, así tampoco la Comandancia de Aeropuerto más cercana ni el Comandante Honorario efectuaron la investigación de campo, por lo que la Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación (Estado del suceso) no tiene los elementos para realizar esta investigación.

Las recomendaciones emanadas de esta investigación son de carácter de seguridad operacional sin vincular culpa o responsabilidad; la implementación y vigilancia de aquellas le corresponde a la Agencia Federal de Aviación Civil.



1. INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS.

1.1. Historia del vuelo.

Se desconoce el objetivo del vuelo, cantidad de combustible, condiciones meteorológicas, así como si el tripulante contaba con licencia de piloto de ultraligero.

La aeronave presenta daños mayores, que no permiten la vuelta a la aeronavegabilidad. El ultraligero no cuenta con un certificado de aeronavegabilidad expedido por la Agencia Federal de Aviación Civil, por lo que se desconocen las condiciones de aeronavegabilidad así como el mantenimiento recibido. Tiene la observación de utilizar lentes para realizar las operaciones aéreas.

Se desconoce si la pista donde operaba estaba autorizada y certificada por la Autoridad Aeronáutica.

Análisis y conclusiones.

Se desconoce si el tripulante contaba con una licencia de ultraligero no existe la trazabilidad en cuanto a su experiencia en el equipo ultraligero.

El ultraligero no cuenta con un certificado de aeronavegabilidad, por lo que se desconoce la trazabilidad en los servicios de mantenimiento.

Causa probable.

La Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Aéreos señalan que el presente informe final de dictamen esta emitido y fundamentado con base en los Artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, y 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones III y XVI, subfracción XVI.5, 9, y 21 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); 185, 187, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como los artículos Transitorios, primero, segundo, tercero y cuarto del "Acuerdo por el que se establece que las actividades relativas a la búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles a que se refieren los artículos 80, 81, 81 BIS y 81 TER de la Ley de Aviación Civil serán realizadas por la Subsecretaría de Transporte de la SICT", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2021.

"La falta de datos pruebas y testimonios imposibilitan a la Comisión para la emisión de una causa probable"

Atentamente

El presidente de la Comisión

Ing. José Armando Constantino Tercero

Ced. Prof. 1718542